



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00420-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD, informándole que se encuentra pendiente de estudio para admisión.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Septiembre 29 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e5c8127201c3ae2862d19500e530cc00ae77c9ecb0a54974756ff3ea462bf8**

Documento generado en 29/09/2022 02:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00420-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

El Despacho al estudiar la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD, instaurada por el señor DAVID ARTURO CAÑAS GABELA a través de apoderado judicial contra las señoras INDIRA JAZMIN GABELA RIOS y MARTA CECILIA ROLONG GARCIA; encuentra que la demandada MARTA CECILIA ROLONG GARCIA reside en el municipio de Soledad (Atl.) y de la demandada INDIRA JAZMIN GABELA RIOS se desconoce la dirección.

De conformidad con el art. 28 numeral 1 del Código General del Proceso: "En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el Juez del domicilio del demandado."

Así las cosas, esta demanda se rechazará por falta de competencia y se ordenará su envío por medio electrónico a través de secretaría al Juez de Familia en reparto del municipio de Soledad (Atl.).

En mérito a lo expuesto se

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD, instaurada por el señor DAVID ARTURO CAÑAS GABELA a través de apoderado judicial contra las señoras INDIRA JAZMIN GABELA RIOS y MARTA CECILIA ROLONG GARCIA, por falta de competencia, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- REMITIR esta demanda al Juez de Familia en reparto del municipio de Soledad (Atl.), envíese por medio electrónico a través de secretaría, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Sept. 29/22



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 169

Fecha: 30 de Septiembre de 2022

Notifico auto anterior de fecha
29 de Septiembre de 2022

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Sólo Whatsapp: 3217675599



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb7d35ed103474711af0d8b5aeaed2b44ef35cc99ea17e67f7a50387466633b9**

Documento generado en 29/09/2022 02:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>